

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA Y CONSORCI SANITARI INTEGRAL

En Barcelona, a 19 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. y Magfco. Dr. Javier Gil Mur, actuando en su calidad de Rector de la **UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA, FUNDACIÓ PRIVADA** (en adelante, la UIC), provista de CIF G-61737409 y domicilio en la calle Inmaculada núm. 22 de Barcelona. La UIC, como universidad, fue reconocida por el Parlamento de Cataluña por Ley 11/1997 de 1 de octubre, (DOGC. núm. 2.487, de 2 de octubre) y aprobadas las vigentes "Normas de organización y funcionamiento" por Acuerdo del Gobierno GOV/107/2011 de 5 de julio (DOGC 5.916 de 8 de julio). Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1.898, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2003.

El Dr. Gil está debidamente facultado por acuerdo del Patronato de fecha 9 de febrero de 2017.

De otra parte, Dr. Carles Constante i Beitia, en calidad Director General de Consorci Sanitari Integral, con domicilio en Avinguda Josep Molins, 29-41 de l'Hospitalet de Llobregat y con C.I.F Q5856254G.

El Dr. Carles Constante i Beitia está debidamente facultado según se deduce de la escritura de poderes de fecha 26 de mayo de 2016, otorgada por la notaria de la Sra. Silvia Toquero Cariello, con protocolo número 366, poder inscrito en el registro mercantil.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.- La UIC es una universidad que potencia un plan formativo innovador para los estudiantes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, con el que los alumnos reciben una formación práctica desde el inicio de sus estudios. Se proponen actividades en grupos reducidos en el que los estudiantes interactúan diariamente con profesionales de la salud para favorecer el intercambio de experiencias y fomentar el trabajo en equipo como un modo de mejorar la toma de decisiones y la calidad del cuidado del paciente. La UIC imparte docencia en todos los ámbitos del saber universitario.

2.- El Consorci Sanitari Integral (CSI) es un ente público de servicios sanitarios y sociales que nació el año 2000 asumiendo los antiguos hospitales de la Cruz Roja en la provincia de Barcelona. Actualmente el CSI está participado por el Servei

Català de la Salut, l'Institut Català de la Salut, l'Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat, l'Ajuntament de Sant Joan Despí, el Consell Comarcal del Baix Llobregat y la Cruz Roja.

Que la razón de ser del CSI es ofrecer unos servicios sanitarios y sociales de calidad óptima, basados en las expectativas y necesidades de los ciudadanos, en la evidencia científica, la continuidad asistencial y la atención integral, mediante la utilización eficiente de los recursos y con profesionales competentes comprometidos y satisfechos. El Consorci ha de promover la docencia, la investigación y la innovación.

3.- La UIC y el CSI teniendo firmado convenio marco de colaboración desde el 5 de mayo de 2011 hasta la actualidad, ven conveniente establecer un convenio marco de colaboración que les permita actualizar las fórmulas de cooperación existentes entre ambas e iniciar otras nuevas para conseguir mejorar el servicio que ambas instituciones prestan a la sociedad a través de sus estudiantes y pacientes en el ámbito de la salud.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

El Convenio tiene por objeto intensificar las relaciones entre el ámbito universitario y la realidad profesional colaborando en la formación en el ámbito quirúrgico.

La colaboración podrá realizarse en las diversas modalidades que se detallan a continuación:

- a) Realización conjunta de proyectos específicos que se vea de interés abordar en los que se detallará su inicio y finalización.
- b) Organización de actividades académicas de interés común, como masters, cursos de postgrado, seminarios o conferencias, entre otras. En especial se tiene interés en un Master: fellowship en patología del pie y tobillo.
- a) Todas las demás que sean consideradas interesantes por ambas partes, dentro de las actividades que constituyen el objeto de este convenio marco.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CON EXPEDICION DE TITULO ACADEMICO

En cualquier actividad universitaria que se llegue a organizar en la que intervengan la UIC y el CSI, la UIC será la única responsable de los títulos impartidos, realizará la coordinación administrativa y la gestión de los estudios

y la expedición y registro del título en su caso, ya sea oficial o propio, sin perjuicio de que CSI figure cómo colaborador.

TERCERA.- COMISIÓN COORDINADORA DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS

A los efectos de facilitar las relaciones entre las partes para el desarrollo y ejecución de este convenio marco y los convenios específicos que lleguen a pactarse, se constituirá una comisión mixta, en régimen de paridad, con representantes de la UIC y el CSI.

1. La Comisión Coordinadora tendrá las siguientes funciones:
 - Seguimiento y evaluación; propondrá preferiblemente en el mes de mayo, para su aprobación por los órganos encargados las modificaciones que considere oportunas, así como, si procede, la propuesta de renovación correspondiente.
 - Evaluar, preferiblemente en el mes de mayo, los resultados de este convenio y de los específicos que se estén desarrollando, para determinar si se están alcanzando los objetivos fijados y garantizar el máximo nivel de las actividades académicas o investigadoras.
2. La Comisión podrá designar o delegar en otras personas en función de la especialización de los proyectos que se lleven a cabo.

CUARTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

1. Los estudiantes que deseen cursar cualquiera de los cursos y actividades que se organicen de acuerdo con este convenio marco, solicitarán la admisión y matrícula en la UIC por los sistemas que la universidad viene utilizando.
2. El número máximo y mínimo de estudiantes que puedan ser admitidos será establecido por la UIC y el CSI de acuerdo con la normativa que proceda y de ser libre, se establecerá de mutuo acuerdo entre UIC y CSI, en función de la docencia impartida.
3. La UIC gestionará y tramitará las matrículas y expedirá los títulos correspondientes.
4. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la UIC, siéndole de aplicación la normativa académica vigente en esta universidad.

QUINTA.- ESTRUCTURA DE LOS TÍTULOS

1. El programa de estudio se establecerá en la memoria de creación de cada título, de acuerdo con la normativa universitaria y las normas específicas de la UIC. Se adjunta para el máster de patología del pie y tobillo la memoria académica que se incorpora a este convenio.
2. La comisión de coordinación del título determinará el carácter presencial, las actividades programadas y su ubicación, actividades de investigación, tutela de los estudiantes, así como los sistemas y criterios de evaluación, de acuerdo con los criterios generales y plazos establecidos en la normativa correspondiente. En particular, podrán nombrar para cada estudiante un tutor del programa.
3. Todos los aspirantes al curso de que se trate deberán cumplir con los criterios de selección de la UIC, así como con todas y cada una de las obligaciones que le incumban al alumno (superar el curso, pago de la matrícula, etc.) pudiendo, en caso de no cumplir el alumno con sus obligaciones ser considerado no apto para cursar los estudios referidos.

SEXTA.- GESTIÓN ECONÓMICA

La Comisión Coordinadora presentará a la UIC para aprobación el presupuesto previsto en base al cual la UIC establecerá el coste de la matrícula. El presupuesto se ajustará a las características del programa ajustado a las necesidades del momento. El importe de la matrícula deberá ser ingresado en la cuenta bancaria que la UIC destine a tal efecto.

Cada proyecto específico que se desarrolle a partir de este convenio marco, deberá ser objeto de un convenio particular en el que se especificarán todos los detalles del programa. En cada caso se aprobará un presupuesto para el programa en el que se detallarán todos los costes inherentes al proyecto estimados por cada una de las partes, que mantendrán su autonomía de organización interna y presupuestaria a la hora de establecerlos. Los ingresos de las matrículas serán gestionados por la UIC de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Para el máster fellowship en patología del pie y tobillo se adjunta el presupuesto, que se incorpora para el convenio.

Los convenios específicos derivados de este convenio marco se pactarán por escrito y deberán ser previamente aprobados por los órganos competentes de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DIPLOMA

La UIC gestionará y tramitará la matrícula y expedirá los títulos correspondientes.

Al final de cada curso, la UIC expedirá un diploma de asistencia y aprovechamiento a cada alumno en el que se podrá hacer constar la colaboración del CSI.

OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS

Ambas partes acuerdan sin perjuicio a los convenios específicos que se firmen entre las partes:

- a) Mantener el correspondiente deber de secreto y guardar absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos bases, información, documentación, o similar de carácter personal a que pudieran tener acceso durante el desarrollo del presente convenio, debiendo observar en todo caso las disposiciones normativas aplicables en materia de protección de datos de carácter personal; de forma particular lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.
- b) No aplicar o utilizar por sí o por terceros ajenos –ni siquiera para su tratamiento o conservación– los datos de carácter personal a que pudieran tener acceso durante el desarrollo del presente convenio, comprometiéndose a no ceder, transferir, duplicar, reproducir o comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su tratamiento o conservación.
- c) Mantener igual confidencialidad y secreto, sin plazo, a la finalización, por cualquier causa, del presente contrato.
- d) Se obligan además, bajo su exclusiva responsabilidad, a hacer cumplir a sus empleados así como a cualquier otro personal dependiente de ellas, las obligaciones recogidas en el presente documento así como cualquier otra obligación legal que pudiera devenir en el futuro en relación a la protección de datos de carácter personal.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

El convenio podrá prorrogarse tácitamente por periodos anuales, no obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo comunicándolo a la otra por escrito con al menos dos meses de antelación a su terminación.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

DECIMA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la comisión coordinadora regulada en el presente convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en dos ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



Dr. Javier Gil Mur
Rector
Universitat Internacional de Catalunya

18001138G
CARLOS
CONSTANTE (R:
Q5856254G)

Firmado digitalmente por 18001138G
CARLOS CONSTANTE (R: Q5856254G)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0260/PUESTO
1/35980/31052018133617,
serialNumber=idCES:18001138G,
givenName=CARLOS, sn=CONSTANTE
BEITIA, cn=18001138G CARLOS
CONSTANTE (R: Q5856254G),
2.5.4.97=VATES-Q5856254G, o=CONSORCI
SANITARI INTEGRAL, c=ES
Fecha: 2018.12.19 11:43:47 +01'00'

Dr. Carles Constante i Beitia
Director General
Consorti Sanitari Integral